

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL/ A LA: “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO DE COPISTERÍA CONFORME A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE” (ref. interna: SE.04/24)

LA MESA DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación atribuyen a la Universidad Pablo de Olavide la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

A la vista del procedimiento abierto instruido para la contratación del expediente de referencia, la Mesa, en su sesión 2024/22, celebrada el día 21 de junio de 2024, respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión Técnica de fecha 13 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO. - Clasificar la proposición presentada en el presente procedimiento por la empresa “Ricoh España,SLU,”, y que no ha sido declarada anormalmente baja, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. – Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. Siendo el único candidato en el procedimiento se procederá a declarar desierto el mismo.

Código Seguro De Verificación	b2Xm1LdV+rmJpBbhGzW0pQ==	Fecha	21/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Rosado Daza		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/b2Xm1LdV+rmJpBbhGzW0pQ==	Página	1/2



De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

En la Universidad Pablo de Olavide,
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Manuel Rosado Daza
(Director del Área de Contratación y Patrimonio)

Código Seguro De Verificación	b2Xm1LdV+rmJpBbhGzW0pQ==	Fecha	21/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Rosado Daza		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/b2Xm1LdV+rmJpBbhGzW0pQ==	Página	2/2

